

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(146788)

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000030

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE SANGOLQUÍ, CANTÓN RUMIÑAHUI AL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AQUAPLAS SISTEMAS HIDRAULICOS S.A.

- 1. ANTECEDENTES.-** La compañía **AQUAPLAS SISTEMAS HIDRAULICOS S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de abril del 2011, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Rumiñahui, a cargo del Registro Mercantil, el 21 de julio del 2011.
- 2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui al Distrito Metropolitano de Quito y la reforma de estatutos de la compañía **AQUAPLAS SISTEMAS HIDRAULICOS S.A.** otorgada el 21 de febrero de 2013, ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito y aclaratoria de 28 de marzo del 2014, celebrada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS. 14.001730.
- 3. OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública contentiva del cambio de domicilio el señor **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO**; y, de la escritura aclaratoria el señor **FERNANDO ARGENIO NÁJERA ALBÁN** en sus calidades de Presidente Ejecutivo de la compañía al tiempo de la celebración de las escrituras públicas mencionadas.
- 4. CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS. PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IRQ.DRASD. SAS.14.001730 de 5 de mayo de 2014 aprobó el cambio de domicilio de la compañía **AQUAPLAS SISTEMAS HIDRAULICOS S.A.** de la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui al Distrito Metropolitano de Quito en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de febrero de 2013 y en la escritura pública aclaratoria otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de marzo del 2014. Ordenó la publicación del extracto de las referidas escrituras públicas, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5. AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui al Distrito Metropolitano de Quito de la compañía **AQUAPLAS SISTEMAS HIDRAULICOS S.A.** a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de las referidas escrituras públicas de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de las mencionadas escrituras públicas, la Compañía reforma el artículo segundo del estatuto social, referente al domicilio, que en adelante dirá:

***ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrativos...".

D.M. Quito, 5 de mayo del 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

EL TELEGRAFO
26 - MAY - 2014

May. 26-27-28 (146592)

AUTO DE CALIFICACIÓN:

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 20 de junio del 2013, las 14h29. Vistos: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Titular de esta Judicatura, mediante Acción de Personal Nro. 2934-DNP, de 25 de Julio del 2012 y en virtud del sorteo realizado.- Atento lo manifestado por la parte actora y por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, se califica la demanda como clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite ordinario. De conformidad con el Art. 299 del Código Civil, se concede la venia judicial para que el actor demande a su madre Judith Blacher Mintzer. En consecuencia córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia a los demandados **JUDITH BLACHER MINTZER, DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**, ex Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, la **DRA. MYRIAM VILLACÍS MORA** en calidad de Notaria Suplente, Encargada de la Notaría Décima Sexta del cantón Quito, para que en el término de quince días contesten la demanda y propongan las excepciones de las cuales se creyeren asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía.- Previo a la citación a los demandados, tenga lugar la comparación de la copia de la escritura que se acompaña al proceso con la original que se encuentra en la Notaría Décimo Sexta del Cantón Quito, a cargo de la **Dra. Myriam Villacís Mora**, Notaria Suplente Encargada, el día viernes nueve de Agosto del 2013, a las diez horas.- Para el cumplimiento de esta diligencia el Juzgado se trasladará, en la fecha indicada a la Notaría señalada, diligencia en la cual se recibirá a los testigos instrumentales de conformidad con lo dispuesto en el Art. 180 del Código de Procedimiento Civil reservándose la facultad de nombrar un perito si lo estima conveniente.- Oficiese a la señora Notaría haciéndole conocer de la práctica de la diligencia.- Cítese a los demandados en los lugares que se indica.- De conformidad con el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado. Agréguese la documentación presentada.- Notifíquese.- **F. Dr. Santiago Galarza Rodríguez (Juez).**

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 06 de Mayo del 2014, las 08h36. Atento el juramento rendido y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CÍTESE a la demandada **JUDITH BLACHER MINTZER**, mediante tres publicaciones en un diario de amplia circulación nacional, para lo cual entréguese el extracto respectivo.- Notifíquese.- **F. Dr. Cristóbal Ojeda (Juez Encargado).**

Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

Dr. Francisco Justicia Salgado
SECRETARIO

May. 20-22-26 (146273)

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: RAMON FERNANDO CHOEZ BARAHONA P.L.D.Q.R. de la Cruz Roja del Guayas y Representate Legal de INVICORSA.

SE LE HACE SABER: Que por sorteo sistematizado le toco conocer al Juzgado Tercero de Inquilinato de Guayaquil el Tramite Requerimiento No. 0471-2013, seguido por el Demandante Dr. Hernán Gonzalo González García.-

DEMANDADO: RAMON FERNANDO CHOEZ BARAHONA P.L.D.Q.R. de la Cruz Roja del Guayas y Representate Legal de INVICORSA.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que se cumpla con la desocupación y entrega del inmueble arrendado y de las maquinarias dadas en arrendamiento, al pago de los cánones de arrendamiento vencidos y que estuvieren por vencer hasta la completa desocupación del inmueble arrendado, el pago de costas procesales y los honorarios profesionales del abogado patrocinador.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Art. 997 del Código de Procedimiento civil en concordancia con el Art. 1890 del Código Civil.

PROVIDENCIA: En el auto dictado a las 15h38 del día martes 12 de Noviembre del 2013, se aceptó al trámite por Requerimiento y por cuanto la parte accionante asegura bajo juramento, que es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado se dispuso citar por la prensa al Señor **RAMON FERNANDO CHOEZ BARAHONA P.L.D.Q.R.** de la Cruz Roja del Guayas y Representate Legal de INVICORSA, en su calidad de garante, a través de unos de los diarios de mayor circulación de la ciudad, en virtud de la afirmación que bajo juramento efectúa el accionante, amparado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que se lo cite por la prensa.

JUEZ DE LA CAUSA: Abogada María Soledad Moreno García Jueza Titular del Juzgado Tercero de Inquilinato y Relaciones Vecinales de Guayaquil.-

CUANTÍA: Indeterminada

Lo que comunico a Usted para los fines legales correspondientes, se le recuerda al desahuciado la obligación de pagar las pensiones de arrendamiento mientras ocupe el inmueble motivo del trámite.-

Guayaquil, Abril 8 del 2014.-

AB. ZULLY DE JESUS MORENO CEVALLOS
SECRETARIA (E)

May. 22-23-26 (146535)